RESOLUCION Nº 1.066/2015

"POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE AUTORIZA LA LOCACION DE OFICINA PARA LA SENATUR - PLURIANUAL – ID N° 293.441", BAJO LA MODALIDAD DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO N° 12/2015.-

Asunción, 06 de noviembre del 2015

VISTO: El Memorándum UOC N° 336/15, emitido por la Dirección de Adquisiciones (UOC) de la SENATUR; y,

CONSIDERANDO: Que a través del mismo, se ha elevado los antecedentes del procedimiento de ***"Locación de Oficina para la SENATUR – individualizado con el ID N° 293.441"***, correspondiente al proceso de Locación de Inmueble Determinado (LC) N° 12/2015.-

Que, en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 se detallan los rubros presupuestarios asignados a la SENATUR, previéndose en el Objeto de Gasto 250 "Alquileres y Derechos", con fuente de financiamiento 30, cuenta con la disponibilidad necesaria para honrar las obligaciones asumidas en este concepto y por tratarse de un procedimiento **PLURIANUAL** se informa que los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016 y 2017, quedará supeditada a la obtención de los créditos presupuestarios del mismo.-

Que, para el desarrollo de las actividades de la Asesoría de Gabinete de la Secretaria Nacional de Turismo (SENATUR) es necesario contar con una instalación apta para el asiento de la oficina y que la misma se encuentre en los alrededores de la sede central de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR) y demás dependencias del Estado, teniendo en cuenta los trámites diarios a ser realizados para el buen funcionamiento de la Asesoría y de los componentes del mismo. La oficina a ser contratada debe contar con los requisitos básicos de seguridad contra incendios de acuerdo a las leyes y ordenanzas municipales vigentes.-

Que, de acuerdo con el Artículo 44° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se establece: *"Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de Licitación Pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a los disposiciones de la adjudicación directa".*

Que el Artículo 3° de la Resolución DNCP Nº 458/12 *"Por la cual se deroga la resolución MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 y se reglamenta el proceso de locación de bienes inmuebles, establecido en el Artículo 44° de la Ley N° 2051/03, establece textualmente: "Para las locaciones que se pretendan realizar serán considerados individualmente los montos de cada una de ellas, debiendo realizarse por el proceso de Locación de Inmuebles aquellas en las que los cánones mensuales fueran inferiores a los 1.000 jornales mínimos legales y por el procedimiento de Licitación Pública aquellas cuyos cánones mensuales superaren dicho monto, conforme a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 2051/03".*

De la misma manera el Artículo 5° de la precitada resolución expresa: *"Establecer que la Locación de inmuebles en las que los cánones mensuales fueran inferiores a los 1.000 jornales mínimos legales se clasificarán en: a)* ***Locación de Inmuebles determinados****. Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrá realizarse cuando la Convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos"*

Que, el Artículo 9º de la precitada resolución expresa: *"Los contratos de locación serán suscriptos por un máximo de 2 años y en los posible coincidentes con la vigencia del ejercicio presupuestario. Será renovables en las condiciones establecidas en el artículo 46 y 47 de la Ley N° 2051/03 y en la forma establecida en la presente Resolución…"*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Lorena López Rolandi
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

RESOLUCION Nº 1.066 /2015

"POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE AUTORIZA LA LOCACION DE OFICINA PARA LA SENATUR - PLURIANUAL – ID N° 293.441", BAJO LA MODALIDAD DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO N° 12/2015.-

Que el artículo 242 de la Constitución Nacional expresamente dispone que: *"Los Ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras…".-*

Que por Decreto N° 25, de fecha 16 de agosto del 2013, fue designada la Señora Marcela Inés Bacigalupo de Lezcano, con C.I. N° 618.781, como Secretaría Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR) dependiente de la Presidencia de la República.-

POR TANTO, en virtud a las atribuciones constitucionales y legales.-

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO

R E S U E L V E:

Art. 1° **AUTORIZAR** a la Dirección de Adquisiciones (UOC) de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR), a realizar el proceso de Locación de Inmueble Determinado (LC) N° 12/2015 - ***"Locación de Oficina para la SENATUR*– ID N° 293.441"**.-

Art. 2° **APROBAR** la Carta de Invitación Estándar para el llamado autorizado en el Artículo 1°.-

Art. 3° **INFORMAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas el inicio del los tramites del llamado a Locación de Inmueble (LC) N° 12/2015.-

Art. 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCION

MARCELA BACIGALUPO
Ministra Secretaria Ejecutiva

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCION

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Lorena López Rolandi
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

Destinatarios:
Secretaria General.-
Dirección de Adquisiciones (UOC).-
DNCP
UOC/MM